

Fecha	21	12	2023
Proceso - Área / Dependencia	Acciones de Repetición		
Destinatarios	Oficina de Contratación		
1. OBJETIVO			
Realizar evaluación y seguimiento a las funciones que ejerce el Comité de Conciliación en la entidad, en cuanto al trámite sobre la procedencia del medio del control de repetición en la vigencia 2023.			
2. ALCANCE			
Identificar el nivel de cumplimiento por parte de la entidad en a las funciones ejercidas por parte del Comité de Conciliación en cuanto al trámite sobre la procedencia del medio de control de repetición durante la vigencia 2023.			
3. PROCEDIMIENTO			
Se inspeccionaron las actas del Comité de Conciliación de la entidad.			
4. RECURSOS			
Archivo físico de gestión documental de las Actas del Comité de Conciliación, papeles de trabajo del proceso auditor y el manual de auditoría interna.			
5. RESULTADOS			
REFERENCIA NORMATIVA			
El Comité de Conciliación, es conformado mediante Resolución 332 de 2005 “Por el cual se crea el comité de conciliación”. Conforme al acto administrativo referenciados, el comité de conciliación de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillados del Huila AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., “actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”. Conforme a la periodicidad de las reuniones, se establece que serán realizadas cuando se requieran por convocatoria del gerente, y sus principales funciones son: • Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico. • Diseñar las políticas generales que orientaran la defensa de los intereses de la entidad. • Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras; el índice de condenas los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados para proponer correctivos. • Fijar directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación. Mediante Resolución 223 del 15 de marzo de 2012 “Mediante la cual se modifica el Comité de Conciliación”, se modificó la conformación de quienes integran dicho comité, vinculando al Gerente de la entidad, el Subgerente Técnico y Operativo, el Subgerente Administrativo y Financiero, el Asesor Jurídico y de Contratación; Harán sus veces de secretarios técnicos del comité los Profesionales Universitario de Contratación y Jurídica. De igual forma, podrán asistir como invitados el asesor de Control Interno, asesores externos y quien considere necesario el comité. Mediante Resolución 10 del 09 de enero de 2012 “Por medio de la cual se formulan políticas generales para la prevención del daño antijurídico en la Sociedad de Acueductos, Alcantarillados y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.”, se establece en el Artículo Segundo el actuar conforme a las acciones de repetición, de la siguiente manera:			

De la acción de repetición, la resolución indica que el Comité de Conciliación deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el Gerente, al día siguiente del pago total de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la Entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus responsabilidades patrimonial de la Entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a 3 meses adopte la decisión motivada, de iniciar o no el proceso de repetición, que solamente debe obedecer a que la conducta generadora de la responsabilidad y la consecuente condena, sea producto de haber actuado con dolo y culpa grave. Los apoderados encargados de iniciar los procesos de repetición tendrán un plazo máximo de tres (3) meses a partir de que se haya tomado la decisión para interponer la correspondiente demanda.

RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

Como punto de partida del presente seguimiento, se procedió a solicitar las actas del comité de conciliación de la vigencia 2023, con motivo de verificar los trámites sobre la procedencia del medio del control de repetición, y contrastarlas conforme a las resoluciones mencionadas anteriormente, identificando lo siguiente:

No.	Acta	Descripción	Asistentes	Valor Pagado	Conclusión
1	3 de Febrero 2023	Demanda de Aguas del Huila al Municipio de Paicol.	Gerente, Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe jurídico y contratación, Profesional Especializado y abogado invitado.	\$ -	Se recomienda que en la diligencia se concilie hasta el valor del capital reclamado.
2	3 de Febrero 2023	Aurora Orejuela Sánchez y Otros, convocan a la Entidad Aguas del Huila, Consorcio Perlum y CMS y Municipio de san Agustín.	Gerente, Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe jurídico y contratación, Profesional Especializado y abogado invitado.	\$ -	No asiste ánimo conciliatorio, por no existir entre los hechos y la entidad, y concurrir culpa exclusiva de la víctima.
3	27 de Febrero 2023	Edilberto Trujillo Perez, demanda a soforesta y Aguas del Huila	Gerente, Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe jurídico y contratación, Profesional Especializado y abogado invitado.	\$ -	No conciliar porque los hechos y pretensiones no son claros, no existiendo vínculo directo con Aguas del Huila, y debiendo soforesta mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación.
4	25 de Mayo 2023	Edilson Paredes Norato, convoca al Municipio de Acevedo, Departamento del Huila, Aguas del Huila, Corporación	Gerente, Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe jurídico y contratación, Profesional	\$ -	El comité recomienda no conciliar porque los hechos y las pretensiones no son claros, no existiendo



AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.

NIT: 800'100.553 - 2

REPORTE REVISIONES Y SELECTIVAS DE CONTROL INTERNO

Versión 5.0

		Autónoma del Alto Magdalena, Ministerio del Interior y Ministerio del Medio Ambiente.	Especializado y abogado invitado.		vínculo directo con Aguas del Huila.
--	--	---	-----------------------------------	--	--------------------------------------

Fuente: Actas de Comité de Conciliación y Soportes de pago.

OTRAS APRECIACIONES:

1. Los medios de conservación de las actas y soportes de pago, se encuentran en una sola carpeta, la cual contiene todas las actas desde que se inició a reunir el comité, sin la organización respectiva como lo establece el Archivo General de la Nación (AGN).
2. Los actos administrativos (Resoluciones), que reglamentan la conformación y modificación del Comité de Conciliación, no se encuentran en medio digital, lo cual dificulta la consulta, conservación y accesibilidad de las mismas.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Conforme a lo expuesto en el resultado de la presente auditoria selectiva se puede concluir lo siguiente:

- Se identificaron cuatro (4) reuniones de comité conciliación en la vigencia 2023, de las cuales tres (3) no asistieron animo conciliatorio y uno (1) recomienda conciliar por el valor reclamado.
- Los documentos (actas, soporte de pago) pertenecientes al Comité de Conciliación, no se encuentran archivados conforme a los lineamientos de la AGN, dificultando el seguimiento y la inspección de dichos documentos.
- Se recomienda tener en medio digital los actos administrativos (Resoluciones) en medio digital, con el ánimo de mejorar la accesibilidad de dicho documento de apoyo. Igualmente, es oportuno llevar en algún documento digital (excel), para el control de las actas, referenciando estado y pagos realizados.

MELBA CHARRY MOSQUERA

Asesor Oficina de Control Interno